

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÓSCAR LÓPEZ PASCUAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN SINALOA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO EN MAZATLÁN, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AMPCPM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LCDA. MARÍA TERESA DE JESÚS DE LA PAZ ROSALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "PRODECON":

I.1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que, tiene por objeto entre otros los de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1º y 5º, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II, del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Asimismo, en términos del artículo 5º, fracción XV, de su Ley Orgánica, "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, así como difundir las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que, el Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 24 y Tercero, numeral 24, determina la denominación y competencia de la Delegación de este Organismo Público dentro de la circunscripción territorial del Estado de Sinaloa.

I.5. Que, el Mtro. Óscar López Pascual, fue nombrado por el entonces Titular en Funciones de "PRODECON", como Delegado en Sinaloa, a partir del 01 de marzo de 2020, con jurisdicción en todo el Estado.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

I.6. Que, el Mtro. Óscar López Pascual, en su carácter de Delegado en Sinaloa cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 y 46, fracciones XXVI y XLI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de julio de 2020.

1.7. Que, para los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en: Boulevard Enrique Sánchez Alonso No. 2103, Col. Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

II. De "AMCPCM":

II.1. Que, es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las Leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo a lo previsto por el artículo 2,552 (dos mil quinientos cincuenta y dos) y demás relativos del Código Civil para el estado de Sinaloa, y su correlativo el artículo 2,670 (dos mil seiscientos setenta) del Código Civil Federal, según consta en la escritura pública número 3620 (tres mil seiscientos veinte), en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 20 (veinte) días del mes de febrero del año 1986 por el Lic. Francisco Rodríguez Piñón, Notario Público número 96 en el Estado de Sinaloa.

II.2. Que, la Secretaría de Relaciones Exteriores autorizó la creación de la "AMCPCM" en el Estado de Mazatlán, Sinaloa con Número de Permiso 21363, expediente 965993 Folio 28027, siendo actualmente su Presidente la Lcda. María Teresa de Jesús de la Paz Rosales.

II.3. Que, por escritura número 5004, de fecha 15 de abril del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Raul Ignacio Carreón Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 209, del estado de Sinaloa, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de socios activos de la "AMCPCM", celebrada el día 31 de octubre de 2023.

II.4. Que, entre sus fines se encuentran: Agrupar al mayor número de Contadores Públicos a Licenciados en Contaduría en el Sur de Sinaloa, para realizar la difusión de ideas, estudios, proyectos o iniciativas tendientes al progreso, estabilidad y elevación del profesional en Contaduría. La determinación del ámbito de la Contaduría Pública y su integración. La organización y celebración periódica de Reuniones Regionales, para mantener la unión entre todos los Contadores Públicos. Defender los intereses individuales y colectivos de los asociados en los términos de los Estatutos. La edición de una revista y de publicaciones destinadas a difundir estudios, trabajos e informes relativos a Contaduría Pública. La creación de una oficina permanente destinada a realizar sus propósitos. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos sociales.

Los que marque la ley reglamentaria del artículo 5º constitutivo en su artículo 50; y, en general ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tengan por finalidad el cumplimiento de dichos objetos. La Asociación tiene el derecho y podrá certificar la calidad profesional y evaluar la Norma de Actualización Académica de los contadores públicos bajo las normas que exige la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

II.5. Que, su Presidente, y representante legal en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio de Concertación, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente documento, tal y como consta en la escritura pública número 5004, de fecha 15 de abril del 2024, otorgada ante la fe de el Lic. Raul Ignacio Carreón Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 209, del Estado de Sinaloa.

II.6. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Concertación, señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Luis Zúñiga número 704 Local 5, Colonia Centro, C.P. 82000, Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que, reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Concertación, ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO).- El presente Convenio de Concertación tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, para el desarrollo en conjunto de actividades de colaboración, difusión, actualización, capacitación e intercambio de información sobre problemáticas que inquieten a la población en general en todo lo relacionado con la materia fiscal federal, ello de conformidad con las facultades y recursos que cada una de las partes tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines, y actividades conjuntas entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. - (ACCIONES). - Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De "PRODECON":

a) Brindar a los contribuyentes y afiliados de la "AMCPM", los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales, entre otras, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y las autoridades fiscales coordinadas como el Gobierno del Estado de Sinaloa (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

- b) Conforme a sus atribuciones fungir como representante de los contribuyentes que a través de "AMCPCM.", busquen los servicios de representación legal de "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y constante para la recepción de las Quejas y Reclamaciones que "AMCPCM.", sus socios o el público en general, interpongan en contra de actos realizados por Autoridades fiscales federales y del Estado en su carácter de autoridad coordinada, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser interlocutor entre "AMCPCM.", y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus agremiados como pagadores de impuestos. Para lo anterior, "PRODECON" participará con "AMCPCM" en reuniones periódicas y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados y público en general, las cuales serán organizadas previo acuerdo por escrito, las cuales se harán de conocimiento a los afiliados y público en general a través de los medios oficiales con los que cuenta "PRODECON".
- e) Participar con "AMCPCM." en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales, las cuales serán organizadas previo acuerdo y por escrito, a través de los medios oficiales con los que cuenta "PRODECON", contando con el consenso de ambas partes de conformidad con las agendas de los que en ella participen.
- f) Contribuir con "AMCPCM" en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior, se logrará mediante la información que "PRODECON" entregue "AMCPCM", en materia fiscal que previsiblemente pueda resultar de interés para orientar y auxiliar a los contribuyentes, dentro de los límites legales que en la materia existan para "PRODECON", o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas acordadas por el Comité y previo acuerdo entre las partes, mismas que deberán hacerse de conocimiento por escrito.
- g) Mantener una comunicación directa para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, del Título Tercero, del Código Fiscal de la

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

Federación, que presente la "AMPCPM" ante "PRODECON", con el objetivo de resolver de manera anticipada los procedimientos de fiscalización.

- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal, las cuales serán organizadas previo acuerdo y por escrito, a través de los medios oficiales con los que cuente "PRODECON", contando con el consenso de ambas partes de conformidad con las agendas de los participantes.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por "PRODECON".

2.- De "AMPCPM":

- a) Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Concertación en los eventos que lleve a cabo.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de "AMPCPM", se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de "PRODECON".
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité o aquellas que derivado de una petición de "AMPCPM", requieran el apoyo e intervención de "PRODECON", las cuales serán organizadas previo acuerdo y por escrito, a través de los medios oficiales con los que cuente "AMPCPM".
- d) Se designa al **Lic. José Eduardo Trujillo Meraz**, Vicepresidente sector gobierno de "AMPCPM" para que funja como enlace con "PRODECON", quien se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como la localización de la oficina de "PRODECON" y sus Delegaciones, nombres de contactos o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del Organismo, entre otros. Asimismo, se designa al **Lic. José Alejandro López Payán**, Subdelegado de "PRODECON" en Sinaloa, como enlace ante la "AMPCPM".

Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieran la inmediata atención de "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- e) Facilitar a "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren "LAS PARTES", así como la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a "AMCPCM", sus asociados y público en general, las cuales serán organizadas previo acuerdo y por escrito, a través de los medios oficiales con los que cuente ambas partes.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Concertación que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de "LAS PARTES".
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Concertación.

TERCERA. - (GASTOS). - "LAS PARTES" convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de "AMCPCM", serán cubiertos totalmente por la misma.

CUARTA. - (COMITÉ). - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por "PRODECON":

Mtro. Óscar López Pascual.
Delegado de PRODECON en Sinaloa.
Teléfono: (55) 1205 9000 ext. 3101.
Correo electrónico: oscar.lopez@prodecon.gob.mx

II. Por "AMCPCM":

- **Lcda. María Teresa de Jesús de la Paz Rosales.**
Presidenta de AMCPCM.
Teléfono: 6691163930
Correo electrónico: presidenciaamcp.mzt@gmail.com

III. Las demás personas que designen "LAS PARTES" para tales efectos.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

El Comité se reunirá por lo menos cada seis meses previa convocatoria emitida por alguna de las partes, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "LAS PARTES", podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA.- (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2025, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito de la parte que así lo desee y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA.- (RELACIONES LABORALES).- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Concertación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. - (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS). - "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- (CONFIDENCIALIDAD).- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la legislación en materia de protección de datos personales; así como de aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

NOVENA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). - “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este, conforme a las disposiciones legales aplicables.

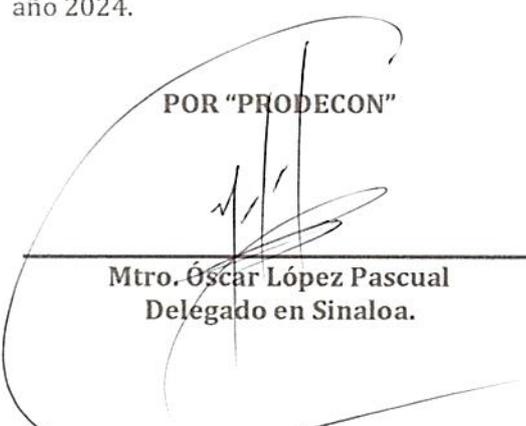
DÉCIMA. - (MODIFICACIONES). - Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho.

DÉCIMA PRIMERA. - (ACTOS ESPECÍFICOS). - “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre éstas, estipulándose que “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, su Estatuto Orgánico, los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

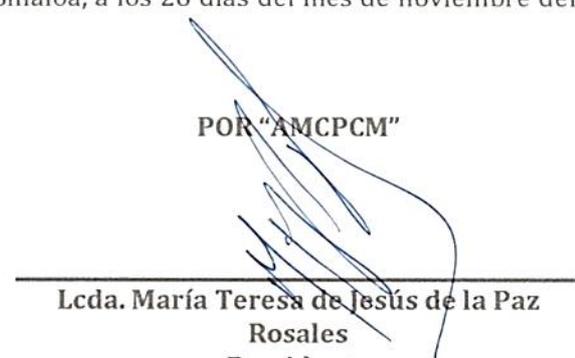
Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a “AMCPM”, y dos ejemplares a “PRODECON”, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024.

POR “PRODECON”



Mtro. Óscar López Pascual
Delegado en Sinaloa.

POR “AMCPM”



Lcda. María Teresa de Jesús de la Paz
Rosales
Presidente.



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • REFERENDE • OBSERVA



CC/PRODECON/DELEGACIÓN SINALOA/02/2024

TESTIGOS

Lic. José Alejandro López Payán
Subdelegado en Sinaloa.

Lic. José Eduardo Trujillo Meraz
Vicepresidente.

